

FO-M9-P3-02-V03

1.110.10-49.2 –SADE-

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2023

Señora  
**NORALBA VICTORIA VALDERRAMA**  
CC 29868001  
Carrera 37 No. 28C - 12 PANAMERICANO  
Tulua - Valle del Cauca  
Correo: No tiene

**Referencia:** Notificación por Aviso

En virtud de la imposibilidad de realizar la notificación personal consagrada en el artículo 67 de la ley 1437 del 2011 y de conformidad del artículo 69 de la misma normatividad, se procede a realizar notificación por aviso de la Resolución No. 0105 del 17 de febrero del 2023, señalándole que:

De conformidad con el artículo cuarto de la Resolución No. 0105 del 17 de febrero del 2023, procede el recurso de reposición ante el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente;

  
**RICARDO YATE VILLEGAS**  
Subdirector de Gestión Humana

Proyectó y Transcribió: María Alejandra Boada Rodríguez – Profesional Universitario  
Reviso y Aprobó: Héctor Pinzón Sánchez – Líder de Programa Pasivo Pensional

354



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 0105 17 de feb de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYE DE LA NÓMINA DE PENSIONADOS A LA SEÑORA NORALBA VICTORIA VALDERRAMA POR RELIQUIDACIÓN DE VALORES DE LA PENSIÓN COMPARTIDA RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LA DIFERENCIA"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN SURTIDA EN EL DECRETO No. 010-24-1460 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 1767 del 11 de junio del 2001 el Departamento del Valle del Cauca reconoció y ordenó pensión de jubilación a la señora NORALBA VICTORIA VALDERRAMA identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.868.001.

Que el Departamento del Valle del Cauca, solicitó a la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES antes Instituto de Seguridad Social (ISS), el reconocimiento y pago de la Pensión de Vejez de la señora NORALBA VICTORIA VALDERRAMA teniendo en cuenta los aportes a los riesgos de invalidez, vejez y muerte a partir de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 para las entidades del Orden Territorial (30 de junio de 1995), y en razón de la compatibilidad pensional establecida en el Decreto 758 de 1990 y el Decreto 691 de 1994.

Que el considerando cuarto de la Resolución No. 0032 del 13 de enero del 2010, el cual reza:

*Que el Departamento de Atención de Pensionado del Seguro Social Seccional Valle Seccional Valle, con la resolución No. 20924 del 11 de diciembre de 2009, le reconoció la pensión al (a) señora NORALBA VICTORIA VALDERRAMA a partir del 1 de enero del 2010, por un valor mensual de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$496.900.00), por consiguiente el Departamento del Valle del Cauca pagará a partir del 1 de enero de 2010 el mayor valor entre la pensión reconocida por el ISS y el valor d la mesada pagada por el Departamento del Valle del Cauca.*

Se debe aclarar en virtud del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.", así:

*Que el Departamento de Atención de Pensionado del Seguro Social Seccional Valle Seccional Valle, con la Resolución No. 20924 del 11 de diciembre de 2009, le reconoció la pensión a la señora NORALBA VICTORIA VALDERRAMA a partir del 25 de septiembre de 2005, por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$381.500), por consiguiente el Departamento del Valle del Cauca pagará el mayor valor entre la pensión reconocida por el ISS y el valor d la mesada pagada por el Departamento del Valle del Cauca.*

Página 1 de 3

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:  
Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) e-mail: [contactenos@valledelcauca.gov.co](mailto:contactenos@valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 0105 17 de feb de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYE DE LA NÓMINA DE PENSIONADOS A LA SEÑORA NORALBA VICTORIA VALDERRAMA POR RELIQUIDACIÓN DE VALORES DE LA PENSIÓN COMPARTIDA RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LA DIFERENCIA"

Que la mesada pagada por Colpensiones de la señora NORALBA VICTORIA VALDERRAMA, para la vigencia 2010 cuando se aplicó la compartibilidad, era la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$496.900) y el valor de la mesada pagada por el Departamento del Valle del Cauca en la vigencia 2010, era de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$588.702), reconociendo la mesada por parte del Departamento en NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$918.02), bajo la Resolución No. 0032 del 13 de enero del 2010.

MESADA PAGADA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2010	MESADA PAGADA POR COLPENSIONES 2010	DIFERENCIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2010
\$588.702	\$496.900	\$91.802

Que el Artículo 14 de la Ley 100 de 1993, establece: *"Con el objeto de que las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobrevivientes, en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones, mantengan su poder adquisitivo constante, se reajustarán anualmente de oficio, el 1o. de enero de cada año, según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. No obstante, las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo legal mensual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incremente dicho salario por el Gobierno"*

Que realizando las validaciones por parte de la Gobernación del Valle del Cauca para dar cumplimiento a la ley y al efectuar los incrementos de la vigencia 2023 en la nómina de jubilados del Departamento, se encuentra que para la vigencia 2023, la mesada pagada por Colpensiones de la señora NORALBA VICTORIA VALDERRAMA, asciende a la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000) y el valor de la mesada que se debería pagar por el Departamento del Valle del Cauca en la vigencia 2023 es de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000).

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca, tiene a cargo solo el pago de la diferencia entre la mesada pagada por Colpensiones y la que debería pagar por el Departamento del Valle del Cauca, es decir, la suma de CERO PESOS M/CTE. (\$0).

MESADA PAGADA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2023	MESADA PAGADA POR COLPENSIONES 2023	DIFERENCIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2023
\$1.160.000	\$1.160.000	\$-

En este sentido será necesario, ordenar excluirla de la nómina de pensionados, toda vez que el diferencial a cargo del Departamento para la vigencia 2023 es de CERO PESOS M/CTE. (\$0).



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 0105 17 de Feb de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYE DE LA NÓMINA DE PENSIONADOS A LA SEÑORA NORALBA VICTORIA VALDERRAMA POR RELIQUIDACIÓN DE VALORES DE LA PENSIÓN COMPARTIDA RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LA DIFERENCIA"

De igual manera, se oficiará a la jubilada, con el fin de remitir al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional – Pasivo Pensional, prueba o certificación en la que conste que la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, no le reconoce ni le paga la mesada 14, en caso de que así sea. En caso de recibir prueba de no pago de dicha mesada, se procederá de conformidad.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Acto Administrativo Resolución No. 0032 del 13 de enero del 2010 en el cual, el Departamento del Valle del Cauca reconoció la compatibilidad pensional de la señora NORALBA VICTORIA VALDERRAMA identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.868.001, en el sentido de excluirla de la nómina de pensionados, toda vez que el diferencial a cargo del Departamento para la vigencia 2023 es de CERO PESOS M/CTE. (\$0).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente del contenido de la presente resolución a la señora NORALBA VICTORIA VALDERRAMA ya identificada, haciéndole entrega de una copia de la misma. De no ser posible la notificación personal, se realizará notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su notificación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 17 días del mes de Feb del año dos mil veintitrés (2023).

**LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA**

Director

Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Vo. Bo. Ricardo Yate Villegas – Subdirector de Gestión Humana  
Revisó: Héctor Pinzón Sánchez – Líder Pasivo Pensional  
Proyecto: María Alejandra Boada Rodríguez – Profesional Universitario  
Revisó: Luz Marina Lagarejo Hinestroza – Jefe Oficina Asesora Jurídica